

Artículo 6. *Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

El período de suscripción del Seguro, regulado en la presente Orden, se inicia el 20 de julio de 2003 y finaliza el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 7. *Clases de explotación.*

A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, se considera como clase única todas las explotaciones de Ganado de las especies Caprina y Ovina.

En consecuencia el Ganadero que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las explotaciones de las especies asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Disposición adicional.

La suscripción del Seguro regulado en la presente Orden, implicará el consentimiento del Asegurado para que la Dirección General de la Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León autorice a los Organismos y Entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos de Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de julio de 2003.

ARIAS CAÑETE

ANEJO

Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)
Ovino y Caprino.	Cebo Industrial	20
	Reproductores y cría	40

MINISTERIO DE ECONOMÍA

14529 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de agosto de 2003 y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo

las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el tercer trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres años que se pondrán en circulación en el próximo mes de agosto y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, al no emitirse Obligaciones del Estado en agosto, y según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden ECO/43/2003, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 7 de dicho mes, publicada en el calendario del apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

- Disponer la emisión en el mes de agosto de 2003 de Bonos del Estado a tres años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
- Características de los Bonos en euros que se emiten.
 - El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2006, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de enero de 2004.
 - De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el día 6 del próximo mes de agosto, conforme al calendario hecho público en el punto 1. de la Resolución de 22 de enero de 2003. En cuanto a la subasta ordinaria prevista en el citado calendario para el día 7 de agosto, ésta no se convoca según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden ECO/43/2003, al no emitirse Obligaciones del Estado en dicho mes.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 1,68 por 100.

5. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de dichas entidades.

6. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 11 de agosto próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye una tabla de equi-

valencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 9 de julio de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento 31 de enero de 2006

Subasta mes de agosto

(Porcentaje)

Precio ex cupón	Rendimiento bruto *	Precio ex cupón	Rendimiento bruto *
100,75	2,878	102,05	2,335
100,80	2,857	102,10	2,314
100,85	2,836	102,15	2,294
100,90	2,815	102,20	2,273
100,95	2,794	102,25	2,252
101,00	2,773	102,30	2,232
101,05	2,752	102,35	2,211
101,10	2,731	102,40	2,191
101,15	2,710	102,45	2,170
101,20	2,689	102,50	2,149
101,25	2,668	102,55	2,129
101,30	2,647	102,60	2,108
101,35	2,626	102,65	2,088
101,40	2,605	102,70	2,067
101,45	2,585	102,75	2,047
101,50	2,564	102,80	2,026
101,55	2,543	102,85	2,006
101,60	2,522	102,90	1,985
101,65	2,501	102,95	1,965
101,70	2,480	103,00	1,944
101,75	2,460	103,05	1,924
101,80	2,439	103,10	1,904
101,85	2,418	103,15	1,883
101,90	2,397	103,20	1,863
101,95	2,377	103,25	1,842
102,00	2,356		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

BANCO DE ESPAÑA

14530 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1205	dólares USA.
1 euro =	133,49	yenes japoneses.
1 euro =	7,4338	coronas danesas.
1 euro =	0,70445	libras esterlinas.
1 euro =	9,2374	coronas suecas.
1 euro =	1,5366	francos suizos.
1 euro =	87,35	coronas islandesas.
1 euro =	8,3595	coronas noruegas.
1 euro =	1,9466	levs búlgaros.
1 euro =	0,58730	libras chipriotas.
1 euro =	32,084	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	267,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,6427	lats letones.
1 euro =	0,4273	liras maltesas.
1 euro =	4,4781	zlotys polacos.
1 euro =	36.760	leus rumanos.
1 euro =	234,5350	tolares eslovenos.
1 euro =	42,180	coronas eslovacas.
1 euro =	1.564.000	liras turcas.
1 euro =	1,7303	dólares australianos.
1 euro =	1,5754	dólares canadienses.
1 euro =	8,7389	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9488	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9751	dólares de Singapur.
1 euro =	1.323,31	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6331	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.